



Ministerio de Economía y Producción  
Secretaría de Agricultura, Ganadería,  
Pesca y Alimentos

"2005 - Año de homenaje al Dr. Ramón CARRILLO"

21



BUENOS AIRES, 17 ENE 2006

VISTO el Expediente N° S01:0363979/2005 del Registro de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, por el cual la Provincia de SALTA eleva a consideración de la citada Secretaría, el Componente: "DIVERSIFICACION, TECNIFICACION, RECONVERSION PRODUCTIVA Y SANEAMIENTO", Subcomponente: "Información sobre la superficie plantada con tabaco en la provincia y su ubicación geográfica", solicitando su aprobación y financiamiento con recursos del FONDO ESPECIAL DEL TABACO, el Convenio N° 1 de fecha 7 de febrero de 1994 de la ex-SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, suscripto con la Provincia de SALTA, la Ley N° 19.800 y sus modificatorias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291 y 25.465, y

CONSIDERANDO:

15326  
Que la presentación efectuada por la Provincia de SALTA, se encuadra en lo dispuesto en los Artículos 7°, 27 y 29 de la Ley N° 19.800 y sus modificatorias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291 y 25.465.

HC  
Que el Artículo 7° de la citada Ley N° 19.800, se relaciona con los aspectos socioeconómicos de las provincias productoras, brindando la posibilidad que se definan y financien medidas específicas para la superación de problemas puntuales por los que atraviese el sector.

Que el Artículo 27 de la mencionada ley, reitera aquellos



Ministerio de Economía y Producción  
Secretaría de Agricultura, Ganadería,  
Pesca y Alimentos

aspectos factibles de ser financiados con los recursos del FONDO ESPECIAL DEL TABACO que no se destinen al pago del Importe que abonará el FONDO ESPECIAL DEL TABACO.

Que la solicitud de la Provincia de SALTA se encuadra en lo dispuesto en el Artículo 9° del Convenio N° 1 de fecha 7 de febrero de 1994 suscripto entre el entonces señor Secretario de Asuntos Agrarios de la Provincia de SALTA, D. Tadeo GARCIA y el entonces señor Secretario de Agricultura, Ganadería y Pesca, Ingeniero Agrónomo D. Felipe Carlos SOLA que menciona "... la PROVINCIA podrá efectuar presentaciones ante la SECRETARIA a los fines de solicitar su aprobación y hacer posible la utilización de los recursos disponibles...".

Que es necesario contar con la información referente a la superficie plantada con tabaco de cada productor para la fiscalización y monitoreo de la producción.

Que la Dirección de Legales del Area de AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS, dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, ha tomado la intervención que le compete.

Que el suscripto es competente para el dictado de la presente medida en virtud de lo dispuesto por el Decreto N° 3.478 del 13 de noviembre de 1975, modificado por su similar N° 2.676 del 19 de diciembre de 1990 y por el Decreto N° 25 del 27 de mayo de 2003, modificado por su similar N° 1.359 de fecha 5 de octubre de 2004.

15326

MC

A large handwritten signature and several initials, including "MC" and "A", are written in black ink at the bottom left of the page.

Por ello,



Ministerio de Economía y Producción  
Secretaría de Agricultura, Ganadería,  
Pesca y Alimentos

21



EL SECRETARIO DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Apruébase la presentación efectuada por la Provincia de SALTA destinada al financiamiento del Componente: "DIVERSIFICACION, TECNIFICACION, RECONVERSION PRODUCTIVA Y SANEAMIENTO", Subcomponente: "Información sobre la superficie plantada con tabaco en la provincia y su ubicación geográfica" por un monto total de PESOS NOVENTA MIL DOSCIENTOS (\$ 90.200), perteneciente al "PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2005".

ARTICULO 2°.- El monto aprobado por el Artículo 1° de la presente resolución, será destinado a la medición de la superficie plantada con tabaco, su titularidad y ubicación en la Provincia de SALTA, para la campaña 2005/2006.

ARTICULO 3°.- Los beneficiarios del Componente: "DIVERSIFICACION, TECNIFICACION, RECONVERSION PRODUCTIVA Y SANEAMIENTO", Subcomponente: "Información sobre la superficie plantada con tabaco en la provincia y su ubicación geográfica", serán todos los productores tabacaleros de la Provincia de SALTA, las entidades del sector tabacalero y la ADMINISTRACION DEL FONDO ESPECIAL DEL TABACO de la citada provincia.

ARTICULO 4°.- El organismo responsable será la ADMINISTRACION DEL FONDO ESPECIAL DEL TABACO de la Provincia de SALTA.

ARTICULO 5°.- El organismo ejecutor será la ASOCIACION MUTUAL DE PRODUCTORES TABACALEROS DE SALTA de la citada provincia.

ARTICULO 6°.- El monto que se aprueba por el Artículo 1° de la presente resolución, para el Componente: "DIVERSIFICACION, TECNIFICA-

15326

MC



Ministerio de Economía y Producción  
Secretaría de Agricultura, Ganadería,  
Pesca y Alimentos

CION, RECONVERSION PRODUCTIVA Y SANEAMIENTO", Subcomponente: "In-  
formación sobre la superficie plantada con tabaco en la provincia y  
su ubicación geográfica", por un monto total de PESOS NOVENTA MIL  
DOSCIENTOS (\$ 90.200), será ejecutado a partir de su acreditación  
en la Cuenta Corriente Especial N° 067100478-7 del BANCO HSBC BANK  
ARGENTINA S.A., Sucursal Salta, cuyo titular es la ASOCIACION MU-  
TUAL DE PRODUCTORES TABACALEROS DE SALTA de la mencionada provin-  
cia.

ARTICULO 7°.- La suma de PESOS OCHO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA (\$  
8.840), que integra el monto de PESOS NOVENTA MIL DOSCIENTOS (\$  
90.200) correspondiente al Componente: "DIVERSIFICACION, TECNIFICA-  
CION, RECONVERSION PRODUCTIVA Y SANEAMIENTO", Subcomponente: "In-  
formación sobre la superficie plantada con tabaco en la provincia y  
su ubicación geográfica" aprobado en el Artículo 1° de la presente  
resolución, presupuestado a los fines de constituir una reserva fi-  
nanciera para la compra de equipamiento, será girado a la provincia  
luego de comunicarse y justificarse ante la SECRETARIA DE AGRICUL-  
TURA; GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y  
PRODUCCION la necesidad de renovación y/o incorporación de nuevo  
equipamiento.

ARTICULO 8°.- El no cumplimiento en la responsabilidad de ejecución  
de cualquier Componente, o parte de él, de un organismo o persona  
con responsabilidad de ejecución, definirá su no elegibilidad para  
la implementación de los sucesivos PROGRAMAS OPERATIVOS ANUALES.

ARTICULO 9°.- La SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALI-  
MENTOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION se reserva el dere-  
cho de disponer los sistemas de fiscalización que estime convenien-

15326

MC



Ministerio de Economía y Producción  
Secretaría de Agricultura, Ganadería,  
Pesca y Alimentos

tes, alcanzando dicha fiscalización a las entidades o personas que puedan resultar beneficiadas por la ejecución del PROGRAMA OPERATIVO ANUAL, a los efectos de constatar la real aplicación de los recursos del FONDO ESPECIAL DEL TABACO y verificar el correcto uso de los fondos transferidos.

ARTICULO 10.- La transferencia de la suma que por este acto se asigna, estará condicionada a las disponibilidades del FONDO ESPECIAL DEL TABACO, resultantes de la evolución de los ingresos y egresos del mismo.

ARTICULO 11.- El monto aprobado por el Artículo 1° de la presente resolución, deberá debitarse de la Cuenta Corriente N° 3310/33, del BANCO DE LA NACION ARGENTINA - Sucursal Plaza de Mayo, MEyProd.- 5000/357-L25465-FET-Rec.FTerc.

ARTICULO 12.- Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCION N°

21

15326

Ing. Agr. MIGUEL SANTIAGO CAMPOS  
Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentos